

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 290 /16.-

Rawson (Chubut), 27 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 34482, año 2015, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 627/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observación surgida de la auditoria del Ejercicio 2015 de la Municipalidad de Puerto Madryn.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Ricardo Daniel SASTRE; Vice Intendente: Ing. Alejandro PAGANI; Subsecretario de Coordinación Administrativa: Lic. Martín EBENE; Secretario de Gobierno: Dr. Dardo PETROLLI; Secretario de Hacienda: Lic. Carlos TAPIA Y Contador General: Cr. Marisol FERNANDEZ.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Puerto Madryn: Intendente: Sr. Ricardo Daniel SASTRE; Vice Intendente: Ing. Alejandro PAGANI; Subsecretario de Coordinación Administrativa: Lic. Martín EBENE; Secretario de Gobierno: Dr. Dardo PETROLLI; Secretario de Hacienda: Lic. Carlos TAPIA Y Contador General: Cr. Marisol FERNANDEZ a dar respuesta al Informe N° 627/16-F·3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que

podieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

///.-

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 627/16-F.3.-

ami

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc.Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES